

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	18'50 ▶
Tres id.....	10 ▶

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día anterior al de la publicación en la *Gaceta*.—Inmediatamente el Boletín dispondrá que se ilice un ejemplar en el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada suscripción, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día anterior al de la publicación en la *Gaceta*.—Inmediatamente el Boletín dispondrá que se ilice un ejemplar en el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada suscripción.

yacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día anterior al de la publicación en la *Gaceta*.—Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que se ilice el número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada suscripción.

## SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 ▶
Tres id.....	9 ▶

Número suelto 25 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 330.)**JUNTA CALIFICADORA  
DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

## CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

## PROVINCIA DE ALICANTE

## AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

## Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, dotada con 1.800 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresa Diputación antes de verificar los ejercicios 25 pesetas en metálico, como derechos de examen.

20 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de transcurridos sesenta hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, oral, que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de media hora cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), con las modificaciones que se expresan en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla de 22 de agosto último; el segundo consistirá en prácticas de Mecanografía, Caligrafía y Contabilidad, y el tercero en la redacción de un documento que designará el Tribunal.

## PROVINCIA DE SEVILLA

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

## Destinos a proveer.

Cuatro plazas de Auxiliares segundos, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, de las que dos serán colocados inmediatamente, quedando los otros dos para ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresa Diputación antes de verificar los ejercicios 25 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación,

dando principio cuando se señale por la misma, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, oral, que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de media hora cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), con las modificaciones que se expresan en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla de 22 de agosto último; el segundo consistirá en prácticas de Mecanografía, Caligrafía y Contabilidad, y el tercero en la redacción de un documento que designará el Tribunal.

## NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo quanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 20 de noviembre de 1930.

=El General Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 21 noviembre 1930.)

**GOBIERNO CIVIL**

## Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha prohibido la proyección de la película «El barbero de Napoleón», de la casa Fox Film:

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 24 de noviembre de 1930

EL GOBERNADOR,  
**Ramón Cortiñas.**

**Diputación Provincial**

## CÉDULAS PERSONALES

Conforme ordena la vigente Instrucción del impuesto, los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, Provincia o Municipio, así como de Corporaciones o Entidades públicas de esta capital, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal en el presente mes, anotando al margen de la partida correspondiente a cada interesado el número, fecha y clase, respondiendo conjuntamente por aquéllos, si no lo hicieren, e incurriendo además en multa de 5 a 250 pesetas, según determinan los artículos 56 y 58 de la repetida Instrucción.

Las Autoridades de todo orden, Corporaciones y demás oficinas administrativas de todas clases, no darán curso a ninguna instancia o reclamación que se les presente sin la exhibición por los interesados de su cédula personal, haciendo constar la clase, número y fecha.

Las oficinas interventoras no autorizarán ningún pago que por cualquier concepto deba verificarse por las Cajas públicas a los particulares sin la exhibición de la cédula correspondiente.

Burgos 24 de noviembre de 1930.

=El Presidente, F. Aparicio.



Madrigalejo del Monte .....	4493'38	998'87	Rubena.....	4206'15	935'03
Mahamud.....	15736'25	3498'16	Rublacedo de abajo.....	1860'31	413'55
Mambrillas de Casrejón.....	3937'50	875'29	Rucadio.....	1140	253'42
Mambrillas de Lara.....	1372'50	305'11	Salas de Bureba.....	2883'12	640'91
Mamclar.....	1575'63	350'26	Salazar de Amaya.....	2515	559'08
Manciles .....	873'75	194'23	Saldaña de Burgos.....	2816'25	626
Mansilla de Burgos .....	982'50	218'41	Salgüero de Juarros.....	3534'94	785'82
Masa .....	4200'63	933'80	Salinillas de Bureba.....	749'77	166'67
Mazuela.....	4226'25	939'50	San Adrián de Juarros.....	1593'36	354'20
Mazuelo de Muñó.....	4135	919'21	Sandoval de la Reina.....	5231'25	1162'90
Mecerreyres.....	1678'75	373'19	San Juan del Monte.....	2583'13	574'22
Medinilla.....	2318'43	515'38	San Mamés de Burgos.....	2823'75	627'71
Milagros .....	4686'57	1041'83	San Martín de Rubiales.....	12143'40	2699'48
Modúbar de la Emparedada.....	1973'75	438'75	San Millán de Lara.....	3233'71	718'85
Monasterio de la Sierra.....	1031'25	229'25	San Pedro Samuel.....	1285	285'66
Moncalvillo.....	1216'25	270'37	San Quirce de Riofresno.....	2285'07	507'97
Monterrubio de la Sierra .....	1370'62	304'69	Santa Cecilia.....	1696	377'02
Montorio .....	4000	889'20	Santa Cruz de Juarros.....	4150	922'54
Moradillo de Roa.....	2687'50	597'43	Santa Cruz de la Salceda.....	11277'81	2507'06
Moradillo de Sedano .....	807'50	179'51	Santa Cruz del Valle.....	3828'75	851'13
Navas de Bureba.....	1327'50	295'10	Santa Gadea del Cid.....	5566'25	1237'38
Nebreda.....	1033'12	229'66	Santa Inés.....	2815'50	625'89
Neila .....	4626'56	1028'49	Santa María Ananúñez.....	1873'13	416'40
Olmillos de Muñó.....	1582'50	351'79	Santa María del Invierno.....	5170	1149'30
Olmos de la Picaza .....	2097	466'16	Santa María de Mercadillo.....	1426'88	317'19
Oña .....	9070'82	2016'44	Santa María-Tajadura.....	1031'25	229'24
Quillas.....	2378'98	528'85	Santa Olalla de Bureba.....	2805	623'55
Orbaneja del Castillo.....	2515	559'10	Santibáñez de Esgueva.....	2027'06	450'62
Orbaneja Ropico .....	2556'25	568'25	Santibáñez del Val.....	759'38	168'81
Oón .....	3338'47	742'14	Santibáñez-Zarzaguda .....	10920'26	2249'73
Padrones de Bureba.....	952'19	211'67	Santovenia .....	2618'75	582'14
Palacios de la Sierra .....	8686'50	1931'01	San Vicente del Valle.....	1244'84	276'73
Palacios de Riofresno.....	323'75	72	Sargentes de la Lora.....	3748'27	833'24
Palazuelos de la Sierra .....	3218'75	715'52	Sarracín .....	3924'41	872'39
Palazuelos de Muñó .....	3146'10	699'38	Solarana .....	1813'75	403'20
Pardilla .....	4894'09	1087'96	Solas de Bureba .....	2500	555'75
Partido de la Sierra en Tobalina .....	5546'49	1232'98	Solduengo .....	2346'61	521'65
Pedrosa de Duero .....	3160	702'47	Sordillos .....	1462'15	325'04
Pedrosa del Páramo .....	1755	390'13	Sotillo de la Ribera .....	14186'25	3153'60
Pedrosa del Príncipe .....	8328'75	1851'48	Sotopalacios .....	4833'75	1074'54
Pedrosa de Río Ubel .....	3159'21	702'30	Sotovellanos .....	2187'81	486'33
Peñalba de Castro .....	1193'25	265'25	Sotragero .....	2289'74	509
Peñaranda de Duero .....	10911'89	2425'71	Sotresgudo .....	2276'25	506'33
Peral de Arlanza .....	6375	1417'16	Susinos del Páramo .....	4787'50	1064'26
Pesadas de Burgos .....	1130'63	251'33	Tamarón .....	2383'75	529'90
Pesquera de Ebro .....	1238'75	275'37	Tapia .....	1414'69	314'48
Piérnigas .....	1263'75	280'93	Tardajos .....	8275	1839'53
Pineda de la Sierra .....	1451'23	322'61	Tejada .....	1725	383'47
Pineda-Trasmonte .....	2356'34	523'81	Terradillos de Esgueva .....	1752'40	389'56
Pinilla de los Barrechos .....	1698'14	577'48	Terminón .....	1075'63	239'11
Pinilla de los Moros .....	1386'11	308'13	Tinieblas de la Sierra .....	1059'31	235'49
Pinilla-Trasmonte .....	9656'25	2146'59	Tobar .....	1869'78	415'65
Pino de Bureba .....	1972'50	438'49	Tobes y Rahedo .....	3138'75	697'74
Prádanos de Bureba .....	4125	916'99	Tordómar .....	4905	1090'38
Presencio .....	13105	2913'24	Tordueles .....	2511'70	558'35
Puentedura .....	2619'70	582'37	Torrecilla del Monte .....	1899'75	422'31
Puras de Villafranca .....	565'69	125'75	Torregalindo .....	3437'50	764'16
Quemada .....	1966'96	437'25	Torrelara .....	550'63	122'40
Quintanabureba .....	1089	242'08	Torrepadre .....	5591'25	1242'93
Quintanaélez .....	1635	363'46	Torresandino .....	8828'75	1962'63
Quintanalara .....	806'25	179'22	Tórtolas del Esgueva .....	17853'75	3968'89
Quintanaloma .....	1255	278'98	Tosantos .....	1217'50	270'65
Quintanalaranco .....	6652'16	1478'75	Trespaderne .....	8594'62	1910'58
Quintanamanvirgo .....	3107'50	690'80	Tubilla del Lago .....	4310	958'12
Quintanaortuño .....	4110'65	913'75	Ubierna .....	5206'25	1157'35
Quintanapalla .....	5626'44	1250'76	Urbel del Castillo .....	2852'50	634'11
Quintanarraya .....	1982'25	440'65	Urrez .....	696'44	154'82
Quintanarruz .....	2523'12	560'89	Valcavado de Roa .....	1119'40	248'84
Quintanavides .....	5067'19	1126'43	Valdeande .....	3950	878'08
Quintanilla del Agua .....	12691'25	2821'26	Valdelateja .....	1107'19	246'13
Quintanilla de la Mata .....	6758'75	1502'46	Valdezate .....	6639'32	1475'92
Quintanilla del Coco .....	1505'38	334'65	Valdorros .....	2549'10	566'66
Quintanilla-Pedro Abarca .....	1723'75	383'18	Valmala .....	2281'25	507'12
Quintanilla-Sobresierra .....	1637'50	364'02	Vallarta de Bureba .....	5792'97	1287'77
Quintanilla-Somuño .....	9146'25	2033'20	Valle de Manzanares .....	3016'88	670'65
Quintanilla-Vivar .....	5017'19	1115'31	Valle de Oca .....	7240'08	1609'47
Rábanos .....	2500	555'75	Valle de Valdelucio .....	2829'13	628'93
Rabé de las Calzadas .....	3310	735'81	Vallegera .....	2215	492'39
Rebolledo de la Torre .....	3461'25	769'43	Valles .....	7525'87	1672'11
Redecilla del Camino .....	3873'13	861	Valluercanes .....	14404'87	3202'21
Redecilla del Campo .....	3997'50	888'65	Vileña .....	2714'38	603'41
Regumiel .....	543	120'71	Viloria de Rioja .....	2525'38	561'39
Reinoso .....	1906'88	423'90	Vilviestre del Pinar .....	2185'31	485'80
Renuncio .....	3580'60	796'16	Vilviestre de Muñó .....	981'25	218'13
Retuerta .....	2076'97	461'71	Villaescusa la Sombria .....	2482'19	551'79
Revilla del Campo .....	3975	883'64	Villaescusa del Butrón .....	1275	283'43
Revillarruz .....	2308'75	513'23	Villaescusa de Roa .....	1589'06	353'24
Revilla-Vallegera .....	7016'25	1559'71	Villaespasa .....	1230	273'43
Rezmondo .....	980'62	217'99	Villafranca Montes de Oca .....	4816'25	1070'65
Riocavado de la Sierra .....	2095	465'72	Villafría de Burgos .....	7793'47	1732'49
Riocerezo .....	2732'50	607'44	Villafruela .....	7855'94	1746'38
Robredo-Temiño .....	2221'25	493'78	Villagalijo .....	2292'50	509'64
R j's .....	3007'50	668'57	Villagutiérrez .....	1025	227'86

Villahizán de Treviño.....	3772'83
Villahoz.....	5571'87
Villalba de Duero.....	7012'50
Villaibilla de Gumiel.....	2858'75
Villaibilla de Burgos.....	3448'75
Villaibilla de Villadiego.....	1766'75
Villademiro.....	2902'50
Villalmanzo.....	5932'44
Villamartin de Villadiego.....	918'69
Villamayor de los Montes.....	6938'74
Villamayor de Treviño.....	3339'50
Villambistia.....	1417'50
Villamedianilla.....	767'50
Villamiel de la Sierra.....	1429'81
Villangómez.....	3622'50
Villanueva Argaño.....	1597'50
Villanueva de Carazo.....	2289'45
Villanueva de Gumiel.....	1772'92
Villanueva de Odra.....	2193'66
Villanueva de Puerta.....	1235
Villanueva de Teba.....	5028'43
Villanueva Rio-Ubierna.....	1583'44
Villaquirán de la Puebla.....	1886'87
Villaquirán de los Infantes.....	2261'81
Villariezo.....	3952'50
Villarmentero.....	1490
Villarmero.....	1312'50
Villasandino.....	9955'94
Villasidro.....	1733'44
Villasilos.....	4427'75
Villasuá de Herreros.....	2045'44
Villafuelda.....	2063'22
Villavedón.....	2561'57
Villaverde del Monte.....	3626'25
Villaverde-Mogina.....	4023'75
Villaverde-Peñahorada.....	2362'50
Villaveta.....	4563'75
Villavieja.....	2402'62
Villayerno Morquillas.....	3713'13
Villazopeque.....	3463'75
Villegas.....	7925'20
Villorejo.....	2925
Villorobe.....	1276'25
Villoruebo.....	827'81
Villovela de Esgueva.....	10425'43
Villusto.....	1270'94
Vizcainos.....	553'36
Yudego y Villardiego.....	3387'19
Zael.....	3977'50
Zalduendo.....	1349
Zarzosa de Riopisuerga.....	1702'50
Zazuar.....	6565
Zumel.....	1308'75
Zuñeda.....	2021'25
Añastro, agregado a Condado de Treviño.	2070
Bocos, agregado a Villarcayo.....	2177'75
Cubillos del Rojo, agregado a Valle de Valdebezana.....	1860
Quintanillabón, agregado a Briviesca.....	2118'13
Valtierra de Riopisuerga, agregado a Melgar de Fernamental.....	2013'75
TOTAL.....	1396467'98
	310434'84

Burgos 20 de noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., F. Esteban Cebrián.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

##### Cursillo para Veterinarios.

Los Sres. Veterinarios que figuran en la relación siguiente, deberán presentarse en este Instituto el dia 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo, a las tres y media de la tarde, para dar comienzo al cursillo anunciado.

##### Relación que se cita.

Troadio Vicente, Castrogeriz.  
Pío Ortega Gonzalo, Pedrosa del Príncipe.  
Javier Peña, Briviesca.  
Pedro Sáez, id.  
Antonio Estébanez, Villasandino.  
Teodoro Mondéjar, Medina de Pomar.  
Luis Quintana, Cubo de Bureba.

838'70
1238'63
1558'88
635'49
766'66
392'76
645'22
1318'78
204'22
1542'48
742'37
315'11
170'61
317'85
805'28
355'13
508'95
394'12
487'65
274'54
1117'82
352
419'45
502'80
878'64
331'23
291'77
2213'21
385'34
984'29
454'70
458'65
569'43
806'11
894'47
525'18
1014'52
534'14
825'43
769'99
1761'78
650'23
283'71
184'01
2317'57
282'53
123'01
752'97
884'20
299'88
378'46
1459'40
290'93
449'32
460'16
484'05
413'48
470'91
447'66

#### Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Aranda de Duero.*  
Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para

que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Aranda de Duero 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Blay.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Blay.

#### Alcaldía de Villalmanzo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villalmanzo 19 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Luciano Obregón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba.

Quintanalara.

Huerta del Rey.

Berzosa de Bureba.

Torrecilla del Monte.

Abajas.

Cueva de Juarros.

Alfoz de Bricia.

Tapia de Villadiego.

San Mamés de Burgos.

Pesadas de Burgos.

Cuevas de San Clemente.

Pedrosa del Príncipe.

Haza.

Hontoria del Pinar.

Avellanosa de Muñó.

Encio.

Caleruega.

Celadilla-Sotobrín.  
Barcina de los Montes.  
Mahamud.  
Palazuelos de Muñó.

#### Alcaldía de Viloria de Rioja.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Viloria de Rioja 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Murillo.

#### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, número 233, de venta de varias fincas de la propiedad del Pósito de este pueblo, se anuncia una segunda subasta de las mismas para el dia 7 de diciembre próximo venidero, a las once horas de la mañana, con la rebaja del 15 por 100 del tipo de la primera, de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Gumiel de Hizán 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco García.

#### ANUNCIOS PERTINENTES

##### Alcaldía de Quintanarruz.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar a pública subasta el arbitrio de vinos y licores y carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del próximo año 1931.

La subasta tendrá lugar el dia 7 de diciembre próximo, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Quintanarruz 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Florentín Gutiérrez.